



# DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 006/2022 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022 DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEIS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN PARA UN CENTRO DE DATOS Y CINCO CUARTOS DE TELECOMUNICACIONES"

## CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES .....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS .....	4
III.	FUNDAMENTO LEGAL .....	4
IV.	EVALUACIÓN.....	6
V.	DETERMINACIÓN .....	8
VI.	CONCLUSIÓN .....	7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) solicitó mediante oficio número DGTI/50/2022, la contratación del "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de seis sistemas de aire acondicionado de precisión para un centro de datos y cinco cuartos de telecomunicaciones**", para lo cual determinó un costo estimado que asciende a la cantidad de \$189,355.12 (ciento ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional) equivalente a 1968<sup>1</sup> UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con un periodo de vigencia de 10 meses.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasifica como Mínima; no obstante el costo estimado es inferior en menos de un 10 por ciento al tope del respectivo tipo de contratación por lo cual de conformidad con el último párrafo del citado artículo 43, se realizará la contratación a través del procedimiento inmediato superior por lo que le corresponde un Concurso Público Sumario (Menor).

Para efectos comparativos y del análisis del presente dictamen considerando que por los tiempos del procedimiento de contratación y la notificación de fallo, se determinó un costo estimado de \$132,548.58 (ciento treinta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional), más IVA, correspondiente a un periodo de ejecución del servicio de 7 meses.

2. Convocatoria/bases

El 3 de mayo de 2022, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIF/DACCI/006/2022, el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de seis sistemas de aire acondicionado de precisión para un centro de datos y cinco cuartos de telecomunicaciones" estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

<sup>1</sup> Valor de la UMA al 96.22 a partir del 1 de febrero de 2022.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas por medios electrónicos
A partir del 3 de mayo de 2022	10 de mayo de 2022, vía electrónica hasta las 16:30 horas	11 de mayo de 2022 a las 13:00 y 16:30 horas	19 de mayo de 2022 de las 9:00 a las 17:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada Convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

9.1 *Los precios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o su representante legal; y estar firmados por el concursante o su representante legal (Anexo 12).*

*Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.*

9.2 *Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 12);*

9.3 *Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 12);*

9.4 *Indicar el plazo de prestación del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);*

9.5 *Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);*

9.6 *Descripción de la garantía en los términos de la presente convocatoria/bases; y*

9.7 *La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.*

*Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:*

9.8 *Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;*

9.9 *La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

9.10 *La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/bases.*

**B. Criterios de evaluación**

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

*“Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.*

*El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.*

*Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.*

*La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.*

(...)

**10.2 Económico**

*Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:*

**10.2.1** *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7.*

**10.2.2** *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados.*

*De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación.*

*En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.*

**10.2.3** *Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

*Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.*

*Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes*

**10.2.4** *Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.*

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- I. Incluya la documentación solicitada;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y descripción de garantías.
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutorio económico desfavorable.

## II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 19 de mayo de 2022, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron las propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

Concursantes	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1. Equipos y Sistemas de Acondicionamiento Eléctrico, S.A. de C.V.	EQUIPOS	\$114,759.54	\$133,121.06
2. Sertres del Norte, S.A. de C.V.	SERTRES	\$787,849.06	\$855,904.91
3. Épsilon Ingeniería y Conectividad, S.A. de C.V.	EPSILON	\$150,689.65	\$174,800.00
4. Argos División Latinoamericana, S.A. de C.V.	ARGOS	\$118,650.00	\$137,634.00

## III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutorio económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

### Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

**XXXIV. Dictamen resolutorio económico:** Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

### Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

**XVI.** *Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,*

(...)

**Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.**

*El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:*

a) *Cuadro comparativo de precios ofertados;*

b) *Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y*

c) *El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.*

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

**Noveno.** *Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:*

I. *Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;*

II. *Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.*

*De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.*

*En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.*

*En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;*

III. *Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...*

IV. *Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y*

V. *Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...*

**Décimo Primero.** *Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concurante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.*

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*

I. *Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;*

II. *Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

**Décimo Tercero.** El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;

II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;

III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;

IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.

V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;

VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;

VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y

VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

#### IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas (**Anexo 1**) y fueron evaluados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados siguientes:

##### 1. Criterio de evaluación 10.2.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 9.1 a 9.10 (**Anexo 1**) y se concluye:

Concursante	Requisitos
1. EQUIPOS	CUMPLE
2. SERTRES	CUMPLE
3. ÉPSILON	CUMPLE
4. ARGOS	CUMPLE

##### 2. Criterio de evaluación 10.2.2

Al respecto en el caso de **EQUIPOS** y **ARGOS**, se advierte una diferencia en centavos en el monto de su propuesta con IVA, derivado del redondeo.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

3. Criterio de evaluación 10.2.3

Se realizó la comparación de los precios ofertados por cada concursante contra el costo estimado, determinando la solvencia de las propuestas, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de la propuesta económica con el costo estimado se determina:

Concursante	Solvencia
1. EQUIPOS	SOLVENTE
2. SERTRES	NO SOLVENTE
3. EPSILON	SOLVENTE
4. ARGOS	SOLVENTE

4. Criterio de evaluación 10.2.4

Se efectuó la verificación de que las propuestas económicas contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:

Concursante	Plazo y forma de pago
1. EQUIPOS	CUMPLE
2. SERTRES	CUMPLE
3. EPSILON	CUMPLE
4. ARGOS	CUMPLE

V. DETERMINACIÓN

Derivado del análisis correspondiente y con base en lo expuesto anteriormente, en el caso de **EQUIPOS** y **ÉPSILON** como se señaló en el apartado IV, numeral 2, se advierte una diferencia en centavos en el monto de su propuesta con IVA, derivado del redondeo, por lo que de conformidad al numeral 10.2.2 de la convocatoria/bases no se desecha la propuesta económica

En virtud de lo anterior, **EQUIPOS** satisface los requisitos de la propuesta económica, y es acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por lo que se refiere a **SERTRES**, como se expone en el apartado IV, numeral 3, de la comparación del precio ofertado contra el costo estimado presentado por el concursante, se observa que el monto presentado rebasa el veinte por ciento, por lo que resulta **NO SOLVENTE**, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

En lo que respecta a **EPSILON**, satisface los requisitos de la propuesta económica y es acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

Por lo que se refiere a **ARGOS**, satisface los requisitos de la propuesta económica, incluyendo lo relativo al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía; y es acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

## VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **EQUIPOS Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.**
- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **SERTRES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**
- III. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **EPSILON INGENIERÍA Y CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.**
- IV. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **SERTRES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, 24 de mayo de 2022

Autoriza

  
Mtro. Jorge Morales Hernández

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Validó

**Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez**

Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e  
Inmuebles

Revisó

**Mtra. Leslye Eréndira Jáuregui Pérez**

Jefa de Departamento de Adquisiciones  
de Obra, Materiales y Servicios II

Elaboró

**Lic. Ramón Zermeño**

Profesional Operativo



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEIS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION PARA UN CENTRO DE DATOS Y CINCO CUARTOS DE TELECOMUNICACIONES”.**

De conformidad con lo señalado en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

**ANÁLISIS DE PROPUESTAS TÉCNICAS**

Los servicios solicitados en el concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-DACCI/006/2022 se plasman en el siguiente cuadro haciendo referencia a las propuestas presentadas:

1. Equipos y sistemas de Acondicionamiento Eléctrico S.A. de C.V.
2. Sertres del Norte S.A. de C.V.
3. Épsilon Ingeniería y Conectividad S.A. de C.V.
4. Argos División Latinoamérica S.A. de C.V.

El cuál es la base para la valoración por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

REQUERIMIENTO TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN BASES	EVALUACIÓN OBTENIDA DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA			
	EQUIPOS Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO S.A. DE C.V.	SERTRES DEL NORTE S.A. DE C.V.	ÉPSILON INGENIERÍA Y CONECTIVIDAD S.A. DE C.V.	ARGOS DIVISIÓN LATINOAMÉRICA S.A. DE C.V.
La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada del participante, firmada por el concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras; preferentemente foliada y contendrá:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.1 La descripción detallada y ordenada del servicio que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases, en el Anexo técnico (Anexo 1), incluyendo:	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Metodología detallada para la rutina de mantenimiento preventivo.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

qxzSjqFfch2vo7Lm2OIF1LJDSMgN7us+C28OfYrkG=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

b. Metodología detallada para la rutina de mantenimiento correctivo.	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
c. Propuesta de calendario de actividades	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	CUMPLE
8.2 Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante autorizado del prestador de servicios, en donde se indique que las partes, piezas y refacciones a emplear durante los servicios, son nuevas, originales y cien por ciento compatibles a las instaladas en los equipos; así como que su sustitución para el óptimo funcionamiento de cada uno de los sistemas se reemplazarán las veces que el fabricante de cada uno de los equipos así lo estipule o las veces que el equipo lo requiera, las cuales deberán también ser nuevas y cien por ciento compatibles a las instaladas, de iguales o superiores características (Anexo 8);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3 Matriz de escalación de fallas en la que establezca los responsables de atención, con teléfonos celulares, cargo, nivel de responsabilidad y tiempo comprometido de atención y solución, el cual se utilizará para la pronta atención y solución de los incidentes levantados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4 Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el prestador de servicios o su representante legal, en la que se manifieste que conoce los alcances técnicos solicitados en el presente procedimiento de contratación; las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable y su conformidad de sujetarse a los mismos; así como que cuenta con la capacidad técnica y de recursos humanos, así como con el equipamiento, instrumentos, refacciones, componentes y herramientas tanto de hardware como de software necesarios para proporcionar los servicios descritos en el Anexo técnico (Anexo 9);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

qxzSjqFfich2vo7Lm2OIF1LJDSMgN7us+C28OfYVrkG=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
DIRECCIÓN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

<p>8.5 El prestador de servicios deberá presentar una carta emitida y firmada por representante legal del fabricante Emerson/Vertiv, donde se avale que es distribuidor autorizado e indique que tiene la capacidad de proporcionar soporte técnico y/o una carta emitida y firmada por el representante legal de mayorista donde se indique que este suministrará las refacciones nuevas al proveedor interesado, durante la vigencia del contrato que al efecto de suscriba;</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>
<p>8.6 Copia simple de tres contratos u órdenes de compra, mínimo, cuyo objeto sea igual o equivalente a la prestación del servicio de la presente convocatoria/bases celebrados en cualquiera de los años del 2018 a 2021. Se deberán presentar exclusivamente las páginas que indiquen objeto, vigencia y firmas. En el supuesto que la experiencia en los servicios solicitados no se cubra con un solo contrato, se tomará como válido la presentación de los contratos a nombre del concursante en donde en su totalidad se cubra dicha experiencia solicitada. Indicando, además: número del contrato; fecha de suscripción y, en su caso de finiquito; descripción del servicio; incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado; monto; periodo de ejecución. Adicionalmente el nombre, número telefónico y correo electrónico del administrador del contrato u orden de compra, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad (Anexo 10);</p>	<p>CUMPLE</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>

qxzSjqFfich2vo7Lm2OIF1LJDSMgN7us+C28OYVrkG=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
 DIRECCIÓN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

<p>8.7 Currículum Vitae del concursante, en papel membretado, por medio del cual acredite su experiencia, mínimo de tres años dentro del mercado, en la prestación de servicios iguales o equivalentes, afines a los solicitados en la presente convocatoria/bases. Deberá incluir datos generales actualizados de sus principales clientes indicando: giro del prestador de servicios, nombre del responsable, puesto, dirección, teléfono y/o dirección de correo electrónico. Asimismo, autoriza a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de la información proporcionada;</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8.8 El concursante deberá contar con un líder de proyecto o coordinador de servicios, que será el contacto entre el prestador de servicios y la Dirección General de Tecnologías de la Información, el cual, deberá de cubrir el siguiente perfil, siendo necesario presentar en la propuesta técnica los siguientes documentos:</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
<p>a. Ingeniero titulado, en las áreas de ingeniería eléctrica o mecánica, electrónica o electromecánica, o carrera afín, lo cual se acreditará con copia simple del título y/o cédula profesional;</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
<p>b. Experiencia al frente de equipos de trabajo, comprobable mediante Currículum Vitae, donde se especifique los proyectos donde ha colaborado, así como los alcances de éstos:</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
<p>c. Copia simple de constancias de capacitación que acrediten la experiencia en aires acondicionados de precisión, así como administración de proyectos, a partir de 2018 y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria/bases;</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
<p>d. Se requiere que el coordinador de servicios o líder de proyecto, después de finalizar cada bimestre, revise los trabajos realizados en sitio, independientemente de coordinar a su personal para</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>

qxzSjqFfch2vo7Lm2OIF1LJDSMgN7us+C28OYVrkG=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA  
 DIRECCIÓN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

que estos servicios se den en tiempo y forma.				
8.9 El concursante deberá contar con al menos 4 personas destinadas para proporcionar los servicios objeto del presente Anexo Técnico, con los siguientes requisitos mínimos:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
a. Nivel de estudios medio superior comprobable a través de la copia simple del certificado de estudios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
b. Copia simple de las constancias de capacitación en mantenimiento de aires acondicionados de precisión, a partir de 2018 y hasta la fecha de publicación del presente procedimiento;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
8.10 Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (Anexo 11):	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.11 El prestador de servicios deberá contar con el personal capacitado y en cantidad suficiente, que cubra los perfiles mencionados en los numerales 8.8 y 8.9;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
8.12 El estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos vigente, los concursantes, deberán especificar de manera clara a través de qué medios dispondrá de los residuos de manejo especial que generen estos servicios, entendiendo como residuos de manejo especial las baterías, grasas, aceites, solventes y gas refrigerante, etcétera, que sean desechados.	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>
8.13 Debe incluir copia simple del contrato con la prestadora de servicios autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante la cual se dispondrán de estos residuos.	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>

qxzSjqFfich2vo7Lm2OIF1LJDSMgN7us+C28OfYVrkG=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**  
**DIRECCIÓN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

8.14. Garantía respecto de la calidad del servicio ejecutado y de las refacciones suministradas, la cual deberá ser por escrito firmado por el concursante o representante legal, debiendo indicar el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacer válidas estas garantías. Asimismo, deberán señalar el tiempo y cobertura, las condiciones que la invalidan, por un mínimo de tres meses a partir de la fecha de finalización del contrato.	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
8.15 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.	N/A	N/A	N/A	N/A
8.16 Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos.	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.**

Después de analizar las cuatro propuestas, la Dirección de Continuidad de Operaciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información determina que solo la empresa **ÉPSILON INGENIERÍA Y CONECTIVIDAD S.A. DE C.V.**, cubre cabalmente los requisitos técnicos solicitados, por lo que es viable la contratación del servicio con la empresa mencionada.

**APROBACIONES**

		<b>FECHA: 24 de mayo 2022</b>
<b>Rol</b>	<b>Nombre y Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Validó</b>	Ing. Francisco Alberto López Quiroz Subdirector General de Infraestructura Tecnológica.	
<b>Dictaminó</b>	Lic. Gustavo Adolfo Aguilar Nava Director de Continuidad de Operaciones	
<b>Revisó</b>	Ing. Miguel Ángel Cruz Morris Subdirector de Centro de Datos	
<b>Elaboró</b>	Maestro. Benjamín Abelardo Baldazo Flores Jefe de Departamento de ambiente de Centro de Datos	